RESOLUCION Nº 07 DE 2026
(ENERO 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL RECTOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar por parte de la institución educativa, se dará aplicación a lo establecido en la ley 80 de 1993, decreto 1075 de 2015, y sus decretos reglamentarios.

Que la ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (articulo 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro del cual se encuentra la contratación directa.

Que el decreto 1082 de 2015, entre las causales de contratación directa, hace referencia a los contratos de arrendamiento así: Articulo 2.2.1.2.1.4.11 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUBLES. Las Entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

QUE el artículo 14 del decreto 1860 de 1994 establece que *"Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio."*

Que el numeral numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.5, del decreto 1075 de 2015 respecto de las Funciones del Consejo Directivo establece que "8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

Que mediante acta 010 del consejo directivo de realizado el día viernes 21 de noviembre de 2025, se autorizó al señor rector para que celebrara todos los actos contractuales necesarios para el desarrollo y fortalecimiento del proyecto educativo de la institución en especial aquel relativo al alquiler de espacio físico para el desarrollo de la tienda escolar de la institución.

Que se hace necesario APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE FAVORECIENDO ACCIONES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y AMBIENTE ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en las instalaciones de la institución educativa ubicada en la Calle Calle 3 No. 2 – 09 del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima y en la página web de SECOP II.

Que, conforme al marco de la normatividad vigente, la selección se hace de manera directa, Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESULVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y justificar la celebración del contrato cuyo objeto es APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A GARANTIZAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR SALUDABLE FAVORECIENDO ACCIONES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APRENDIZAJE Y AMBIENTE ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar el arrendamiento del inmueble (espacio físico) de que trata el numeral precedente

ARTICULO TERCERO: tener como criterio determinante para la escogencia del futuro contratista el mayor valor ofertado por aquellos posibles oferentes que tengan interés en el desarrollo del objeto del contrato indicado en articulo primero del presente acuerdo, situación frente la cual la institución dejo constancia mediante acta 010 del consejo directivo de fecha 25 de noviembre de 2025 donde se aceptó la propuesta económica presentada por el señor Diego Maestre por valor de $2350.000 por conceto de canon mensual por el termino de nueve (09) meses.

ARTÍCULO CUARTO: celebrar contrato de arrendamiento en la modalidad directa con aquel oferente que presente su oferta económica con el mayor valor en este con el señor DIEGO FERNANDO MAESTRE MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 14273590.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESPONSABLES				
CARLOS AUGUSTO LOPEZ SANCHEZ Rector – ordenador del Gasto				
Nombre	***Nombre***	***Cargo***	***Vo. Bo.***	***Fecha***
Elaborado y revisado por:	July Alejandra Leon Lombana	Abogada Contratista		*Enero de 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.				